

JUNTA DE ANDALUCÍA

S E V I L L A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
	31 OCT 2018
	Registro General Nº 314700/37193 Sevilla

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Secretaría General Técnica

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA
	- 2 OCT 2018
	YD. 33001

Fecha: 31/10/18

Su Referencia: DL-1458/2017/JAAL.

Asunto: Proyecto de Decreto por el que se establecen los requisitos que habilitan para el ejercicio del buceo profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
PESCA Y DESARROLLO RURAL.

C/ Tabladilla, s/n.

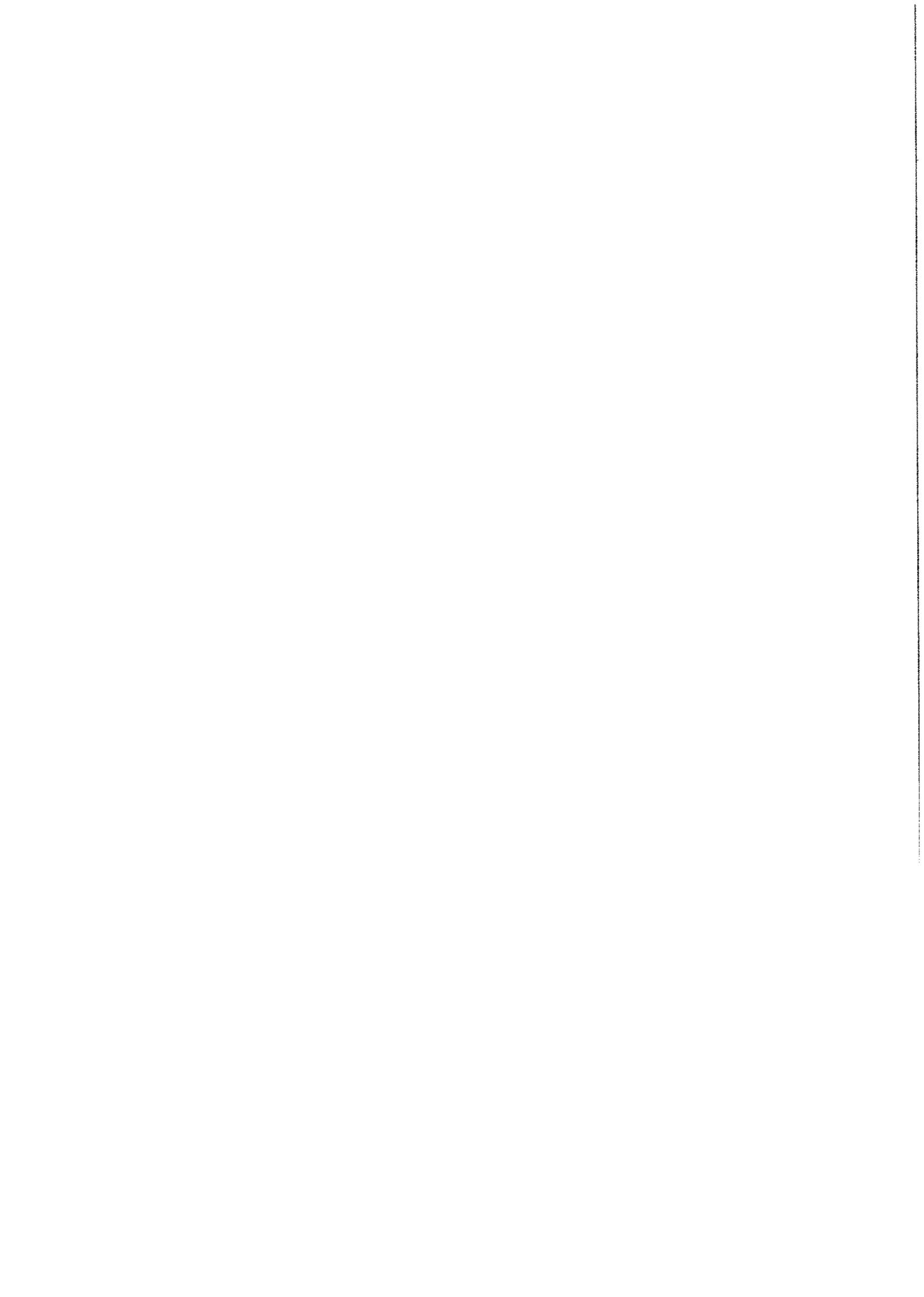
41071 SEVILLA

Con fecha 21 de septiembre de 2018, tuvo entrada en esta Consejería el **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE HABILITAN PARA EL EJERCICIO DEL BUCEO PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**, remitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, con objeto de emitir las observaciones oportunas.

Habiéndose remitido dicho Proyecto a los distintos Centros Directivos de esta Consejería, los siguientes, formulan observaciones:

- La Dirección General de Planificación y Centros (se adjunta copia de la observación).
- El Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales perteneciente a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente (se adjunta copia de la observación).
- La Dirección General de Ordenación Educativa (se adjunta copia de la observación).

EI SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



Legislación

JUNTA DE ANDALUCÍA      ENTRADA      CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA      DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS

31 OCT 2018

Nº: 292 MAGS	Núm: 4009	Fecha: 29 de octubre de 2018
--------------	-----------	------------------------------

ASUNTO: Rtdo. Observaciones Proyecto Decreto buceo profesional (Expte 42/2018)

Remitente: DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS

Destinatario: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA (Servicio de Legislación e Informes)

En relación con la comunicación interior del Jefe de Servicio de Legislación e Informes de esa Secretaría General Técnica, de fecha 25 de septiembre de 2018, a la que se adjunta el Proyecto de Decreto por el que se establecen los requisitos que habilitan para el ejercicio del buceo profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de que se realicen las observaciones que se estimen oportunas, y una vez revisado el texto del mismo, le significo lo siguiente:

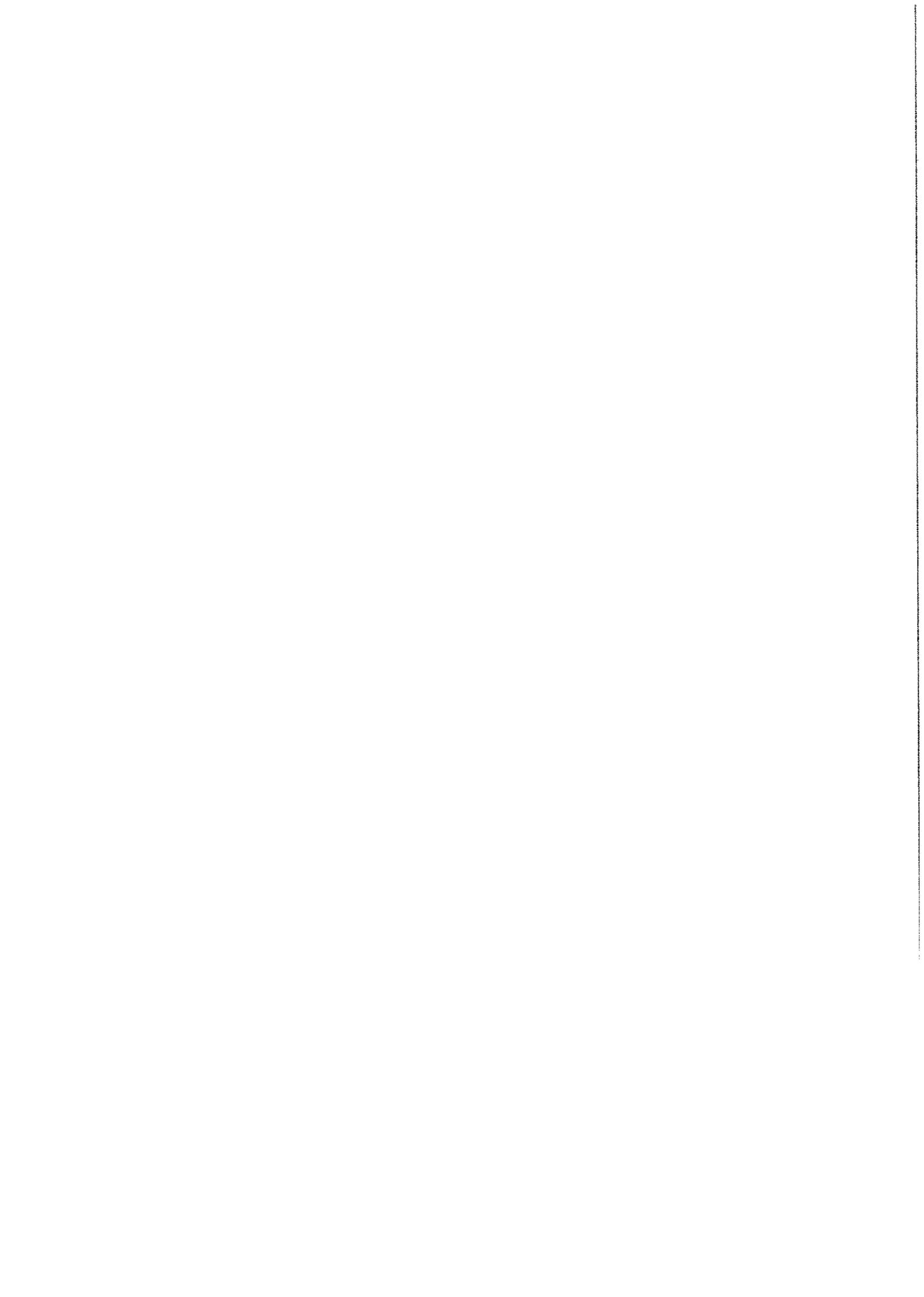
En lo que se refiere a las competencias estrictas de la Dirección General de Planificación y Centros que pudieran verse afectadas por la regulación de la mencionada actividad, que son las relativas a la propuesta de clasificación, creación, autorización, cese, modificación o transformación de los centros docentes, no parece desprenderse del articulado del Decreto aspecto alguno con incidencia en las mismas.

No obstante, entrando en otras consideraciones, le comunico que en el apartado d) del artículo 7, relativo a las condiciones y requisitos para la obtención de la titulación de buceador/a profesional a media profundidad, se establece una equivalencia entre un título académico que, correspondiendo a enseñanzas regladas, expide la Administración educativa y otro administrativo, obtenido mediante la realización de un curso, que expide el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, pudiendo este hecho generar conflicto, dado que los requisitos de acceso a la formación, de profesorado y de instalaciones para su impartición, así como el propio currículo se presumen diferentes en cada caso.

Por otra parte, este centro directivo considera de interés disponer en su momento del Proyecto de Orden por la que, conforme a lo recogido en el apartado 3 del artículo 13 del Decreto, quedarán establecidos para el referido título administrativo los aspectos señalados en el párrafo anterior, por si lo regulado en la misma pudiera afectar de algún modo a la titulación académica.

Es cuanto procede informar.

 EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS.

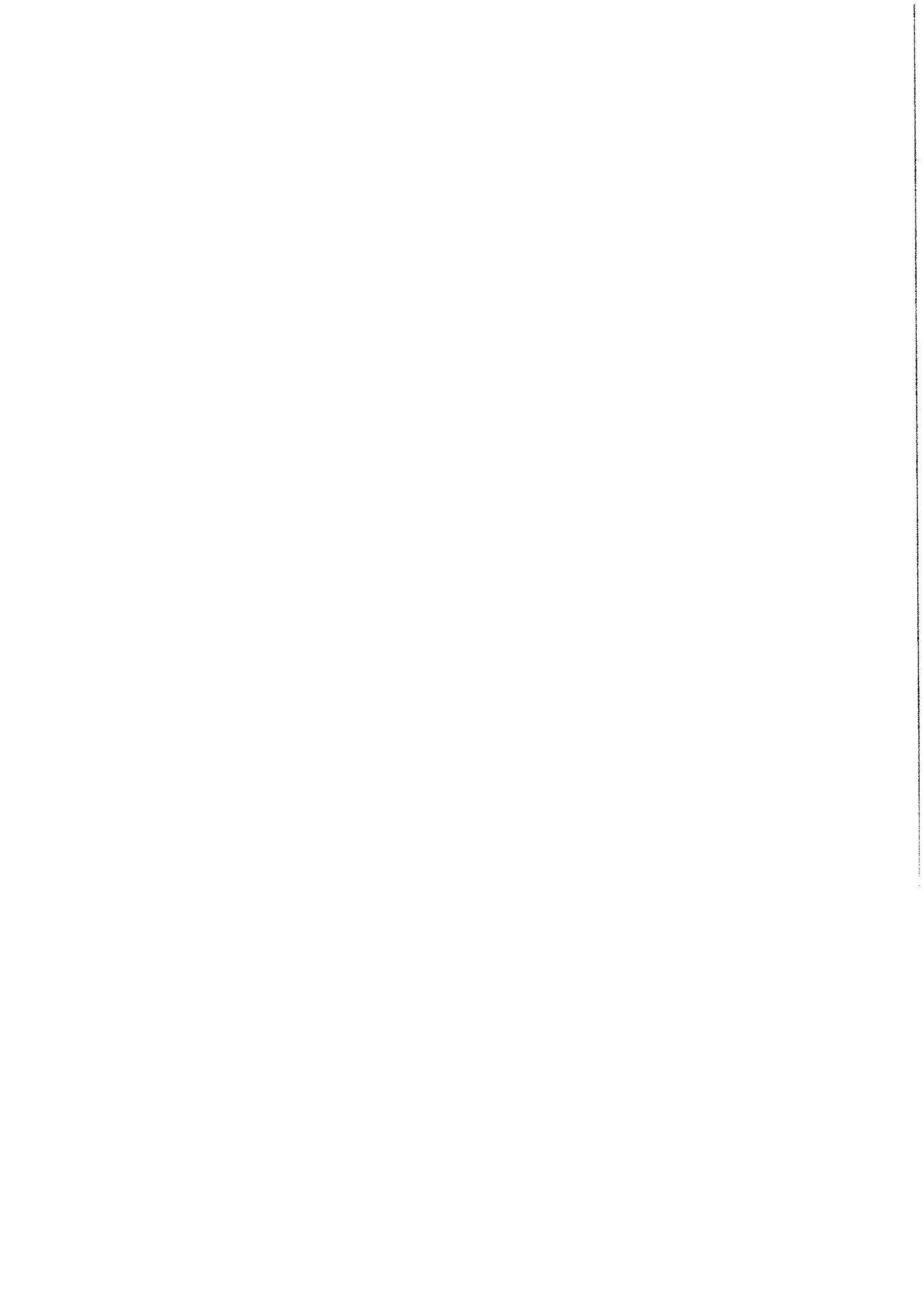


En relación al PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE HABILITAN PARA EL EJERCICIO DEL BUCEO PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales quiere realizar las siguientes observaciones:

- Entendemos que no se ha tenido en cuenta el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para la realización de este Decreto ya que no se menciona en ningún momento dicho Catálogo, ni las Cualificaciones Profesionales de la Familia Profesional "Marítimo - Pesquera" que están relacionadas con el buceo, como por ejemplo:
  - MPA401\_1 Actividades Subacuáticas para instalaciones acuícolas y recolección de recursos.
  - MAP009\_2 Operaciones en instalaciones y plantas hiperbáricas
  - MAP010\_2 Operaciones subacuáticas de reparación a flote y refloating
  - MAP011\_2 Operaciones subacuáticas de obra hidráulica y voladura
  - MAP496\_2 Operaciones subacuáticas de salvamento y rescate.
- Tampoco se mencionan los Certificados de Profesionalidad de estas u otras Cualificaciones.
- Sólo en el artículo 7 apartado d) de este Decreto se hace mención a una titulación académica de Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas como uno de los posibles requisitos, entre otros, para la obtención de la Titulación de buceador/a profesional de media profundidad.
- Consideramos que sería conveniente que estas Cualificaciones, Certificados de Profesionalidad y Ciclos Formativos tuvieran más peso en los requisitos que habilitan para el ejercicio profesional del buceo.
- Al ser la Consejería competente en materia de Agricultura y Pesca la que regula los requisitos, para el buceo profesional, así como la expedición de la Libreta de Actividades Subacuáticas, la Tarjeta Profesional la autorización de los centros de formación, contenidos de los cursos, etc. no tenemos más observaciones que aportar.

En Sevilla a 8 de Octubre de 2018





OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN EDUCATIVA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE HABILITAN PARA EL EJERCICIO DEL BUCEO PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Fecha: 02 de octubre de 2018

Asunto: El Servicio de Legislación e Informes de la Secretaría General Técnica somete el Proyecto de Decreto mencionado a la Dirección General de Ordenación Educativa para que se realicen las observaciones que se estimen

### INFORME

En respuesta al escrito de fecha 25/09/2018, n.º 318, Ref.: JJBR/DOC, por el que el Servicio de Legislación e Informes de la Secretaría General Técnica solicita que se aporten observaciones que se estimen oportunas al Proyecto de Decreto por el que se establecen los requisitos que habilitan para el ejercicio del buceo profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite informe con las siguientes consideraciones:

1. Con respecto al artículo 11, referido a las condiciones y requisitos para la obtención de la titulación de instructor/a en buceo profesional, que en su apartado 2) establece el "estar en posesión de un curso de adaptación pedagógica que se determine", se propone que se concrete más este aspecto, estableciendo el procedimiento para poder acceder al citado curso de adaptación pedagógica, así como para el reconocimiento de dicho requisito acreditando una experiencia docente determinada.
2. Con respecto al artículo 12 referido a las condiciones y requisitos para la obtención de la autorización administrativa de persona buceadora científica, que en su apartado 1) establece el "estar en posesión de alguna titulación administrativa andaluza de buceo profesional o deportivo con capacidad de intervención", se estima que no queda suficientemente definido el significado del término "intervención" y el ámbito en que debe producirse la misma.
3. Con respecto a la disposición transitoria primera referida a las renovaciones y convalidaciones, se considera que sería oportuno establecer las convalidaciones o equivalencias de los títulos que se regulan en este Decreto con otras titulaciones de indole académico, deportivo o profesional existentes que están auspiciadas por organismos oficiales reconocidos, algunas de las cuales enumeramos a continuación:
  - **FEDAS:** Federación Española de Actividades Subacuáticas, titulación reconocida nacional e internacionalmente.
  - **CMAS:** Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas, titulación reconocida nacional e internacionalmente.
  - **FORMACIÓN PROFESIONAL:** Imparte la titulación de Buceo Profesional.
  - **FUERZAS ARMADAS:** Titulaciones impartidas en el Centro de Buceo de la Armada (CBA).

- **GUARDIA CIVIL.**
- **BSAC:** "British Sub-Aqua Club", líder del club de buceo y el deporte Nacional de Administración del Reino Unido, reconocidos internacionalmente, de formación y programa de desarrollo a través de una red de clubes y centros de todo el Reino Unido y el extranjero.
- **PADI:** Asociación Profesional de Instructores de Submarinismo (Professional Association of Diving Instructors), una de las titulaciones más conocidas internacionalmente.
- **ACUC:** American Canadian Underwater Certification o en Castellano: Titulación de Buceo Americana Canadiense.
- **NAUI:** Es la Asociación Nacional de Instructores de Submarinismo (National Association of Underwater Instructors).

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN EDUCATIVA